Buenos Aires, 9 de abril de 2026.-

RESOLUCIÓN 59/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Complejo de hogares para personas mayores Martín Rodríguez/ Viamonte, dependientes de la Subsecretaría de Personas Mayores:

A) Informe expresamente si el Poder Ejecutivo tiene previsto el cierre total o parcial del Complejo Martín Rodríguez / Viamonte. En caso afirmativo, explique los motivos. En caso de que se trate de un cierre parcial, detalle de qué modo se implementará y qué consecuencias tendrá para las personas residentes y para los trabajadores.
B) Informe la cantidad actual de personas mayores que residen en el Complejo. De ellas, detalle cuántas son autoválidas y cuántas se encuentran en situación de dependencia.
C) Informe si está previsto el traslado de las personas residentes en el Complejo a otro establecimiento. En caso afirmativo, detalle:
1. Cuántos residentes serán reubicados. De ellos, detalle cuántos son autoválidos y cuántos se encuentran en situación de dependencia.
2. Detalle a qué establecimiento serán trasladados los residentes. Informe domicilio, localidad y, en caso de pertenecer a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el barrio y la comuna.
3. Detalle criterios utilizados para dicha derivación;
4. Informe si el eventual traslado será de carácter obligatorio o voluntario.
5. Informe si existe instancia de revisión administrativa para residentes que cuestionen la decisión de traslado.
6. Informe qué medidas se adoptarán para garantizar la continuidad de tratamientos y terapias.

D) En caso de que los residentes sean trasladados a otro establecimiento, detalle cuál será la situación laboral de la totalidad de los trabajadores del Complejo.

E) En caso de que los trabajadores del Complejo no sigan prestando funciones en ese establecimiento, informe dónde serán reubicados, detallando la situación por especialidad, función y turno en el que se desempeñaban. Informe fecha de la reubicación.

F) En caso de que sólo algunos residentes sean reubicados, informe los motivos; cuántos permanecerán residiendo en el Complejo y cuántos trabajadores permanecerán cumpliendo funciones allí, detallando especialidad, función y turno en el que se desempeñan. En caso de que se reduzca la cantidad de trabajadores, detalle cuántos dejarán de prestar funciones en el Complejo, detallando especialidad, función y turno, y dónde serán reubicados y en qué fecha.

G) Informe si el personal podrá ser transferido a empresas adjudicatarias. En caso afirmativo:
1) indique modalidad jurídica;
2) si se preservarán condiciones laborales y antigüedad vigentes.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:17/04/2026 15:19:47
Director de Despacho Parlamentario